



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XIX - N° 534

Bogotá, D. C., lunes, 23 de agosto de 2010

EDICIÓN DE 16 PÁGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMÓN OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ CAMARGO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NÚMERO 100 DE 2010 SENADO

por medio de la cual la nación se asocia a la celebración de los ciento cincuenta (150) años de fundación del municipio de Pereira y rinde público homenaje a sus habitantes.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. La Nación se asocia a la conmemoración de los ciento cincuenta (150) años de fundación del municipio de Pereira, Capital del departamento de Risaralda, los cuales se celebrarán el treinta (30) de agosto de dos mil trece (2013) y rinde público homenaje a sus habitantes, exaltando la memoria de sus fundadores, entre ellos el presbítero Remigio Antonio Cañarte y Jesús María Ormaza.

Artículo 2º. El Gobierno Nacional y el Congreso de la República rendirán honores al municipio de Pereira, en la fecha que las autoridades locales señalen para el efecto, y se presentarán con comisiones integradas por miembros del Gobierno Nacional y el Congreso de la República.

Artículo 3º. Autorícese al Gobierno Nacional para que en cumplimiento y de conformidad con los artículos 288, 334, 341 y 345 de la Constitución Política y de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, asigne en el Presupuesto General de la Nación, y/o promueva a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, las partidas presupuestales necesarias a fin de adelantar las siguientes obras de interés público y social, promotoras del desarrollo regional, que beneficiarán a la comunidad del municipio de Pereira, en el departamento de Risaralda:

1. Construcción del Parque Lineal del Río Otún, así como el desarrollo de la operación urbana integral en dicho sector, entendido como patrimonio ambiental y cultural de la ciudad.

2. Construcción del proyecto denominado “La Calle de la Fundación”, situado en la central y tradicional calle 19, lugar de encuentro de habitantes y visitantes de la ciudad.

3. Apoyo e impulso a la planificación, desarrollo y constitución de un Centro Tecnológico ubicado en el área suroccidental de la ciudad, que se establecerá en la histórica comuna Cuba del municipio de Pereira.

Artículo 4º. Las autorizaciones de gastos otorgadas al Gobierno Nacional en virtud de esta ley, se incorporarán en los Presupuestos Generales de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto y en segundo lugar, de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.

ARTÍCULO 5º. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Cordialmente,


CARLOS ENRIQUE SOTO JARAMILLO
Senador de la República


JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ CAMARGO
Secretario General de la Cámara

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

Con el propósito de nutrirse del oro Quimbaya, el Mariscal de Campo Jorge Robledo funda Carta-

go, donde actualmente se encuentra la ciudad de Pereira, el 9 de agosto de 1540, bautizada así porque el grueso de hombres que acompañó al Mariscal provenía de Cartagena de Indias. El 21 de abril de 1691 Cartago fue trasladada al sitio que ocupa actualmente sobre la margen izquierda del río La Vieja. Una versión señala que la reubicación se debió al continuo asedio de los indígenas Pijaos y otra, por razones de conveniencia económica.

Entre 1816 y 1819 don José Francisco Pereira y su hermano Manuel, hallaron en estos parajes, refugio seguro, poniéndose a salvo de una avanzada del ejército español, luego de que las huestes patriotas fueran derrotadas en Cachiri (Santander), donde Francisco Pereira estuvo involucrado. Aquí construyó un tosco rancho pajizo que le servía de albergue y estudió el bosque secular que cubría la colina que separa las aguas de los ríos Otún y Conso.

El 24 de agosto de 1863, cuatro días después de la muerte de don Francisco Pereira Martínez, el Presbítero Remigio Antonio Cañarte encabezó la caravana fundadora que desde Cartago marchó a estas tierras cumpliendo así la voluntad de Pereira Martínez, quien en sus últimos años quiso que aquí se estableciera una ciudad. Seis días después se celebra la Misa de Fundación y se protocoliza el establecimiento de la Villa de Pereira, en la esquina de la calle 19 con carrera octava, en la Plaza de Bolívar. En sus comienzos la aldea comprendía seis manzanas y unas setenta casas dispersas entre Egoyá y el Otún; levantadas en guadua, bahareque y techo pajizo.

No fue precisamente un lugar despoblado que encontró el Padre Cañarte y sus cofundadores, al contrario, un grupo de colonos ya se había establecido aquí, porque justamente don Francisco Pereira, cartagüense, ilustre abogado, naturalista y prócer de la independencia, perfilaba su potencial de convergencia y dispersión de mercaderías en la ruta hacia Antioquia, Valle y el centro del país. El 25 de abril de 1870 se oficializó por medio de ley de la República el establecimiento de la Villa de Pereira.

Generalidades

El municipio de Pereira está localizado a 4 grados 49 minutos de latitud norte, 75 grados 42 minutos de longitud y 1.411 metros sobre el nivel del mar; en el centro de la región occidental del territorio colombiano, en un pequeño valle formado por la terminación de un contrafuerte que se desprende de la cordillera central. Su estratégica localización central dentro de la región cafetera, lo ubica en el panorama económico nacional e internacional, estando unido vialmente con los tres centros urbanos más importantes del territorio nacional y con los

medios tanto marítimos como aéreos de comunicación internacionales.

Límites

Al Norte, limita con los municipios de Dosquebradas, Santa Rosa de Cabal y Marsella (departamento de Risaralda).

Al Sur, con los municipios de Ulloa (departamento del Valle), Filandia y Salento (departamento del Quindío).

Al Oriente, con el departamento del Tolima, con Anzoátegui, Santa Isabel, Ibagué y zona de los nevados.

Al Occidente, con los municipios de Cartago, Anserma Nuevo (departamento del Valle), Balboa, La Virginia (departamento de Risaralda).

Población

Consta de 488.839 personas de las cuales 410.535 se encuentran en el área urbana localizadas en 19 comunas y 78.304 en el área rural en 12 corregimientos.

El Barrio Cuba

De acuerdo con el documento “Monografía del Barrio Cuba”, elaborada por Accoms, bajo la dirección de Diego Barragán, la historia del barrio Cuba inicia a finales de 1960 cuando el Instituto de Crédito Territorial (ICT), hace entrega de los formularios a las familias a las cuales se les adjudicó lote, siendo la primera beneficiaria la familia del señor Jaime Osorio. Ya el 2 de febrero de 1961 tenía el sector como primeros habitantes las familias de Ezequiel Castañeda y Marcos Polanía, posteriormente las familias Galeano, Valencia, Ocampo, Castro y Escobar (viviendas situadas en el sector aledaño al hoy coliseo de Cuba). El barrio fue oficialmente fundado el 10 de febrero de 1961 con la celebración de una misa. En sus inicios contaba con aproximadamente 500 habitantes.

El barrio consta de dos etapas: la etapa I comprendida entre la avenida central hasta el río Conso y desde la calle 71 hasta la 75. La etapa II, comprendida entre la avenida central hasta la banca del ferrocarril (hoy avenida la independencia), y desde la iglesia San Francisco hasta el río Conso, incluyendo el sector del Oso. En abril de 1962 había 750 casas construidas en las dos etapas.

El barrio fue concebido como un proyecto de emergencia social ante los problemas de hacinamiento que vivía la ciudad a causa del fenómeno de la violencia: “Pereira fue el primer centro de exiliados de la violencia”.

Empezó a construirse en los primeros meses de 1961, por esfuerzo propio con la asesoría técnica y económica del ICT que entregó los primeros lotes a un costo de \$3.100 y un préstamo de \$500

en materiales de construcción. Lotes con un área promedio de 161 metros cuadrados (7x23 metros). Inicialmente, las familias construyeron al fondo del lote un rancho de guadua y material de desechos e iniciaron la construcción formal a partir del frente del lote hacia adentro.

Los primeros habitantes del barrio, en su gran mayoría, se transportaban a pie hasta el sector de Nacederos, allí tomaban un bus que los conducía al centro de la ciudad. El primer bus que entró al barrio Cuba fue el número 8 de la empresa Súper Buses conducido por “Nazario”. El servicio se prestaba desde las cinco y media de la mañana hasta las seis de la tarde.

En los años recientes, gracias a la decisión de sus dirigentes y el apoyo del gobierno local y nacional, dicho sector ha sido protagonista de grandes obras de infraestructura entre las que se destacan la remodelación del parque Guadalupe Zapata, la construcción de la avenida La Independencia y la construcción del intercambiador subterráneo del sistema de transporte masivo Megabús.

No obstante, el sector presenta deficiencias en oferta educativa de nivel técnico superior para sus habitantes, elemento necesario para la generación de proyectos de emprendimiento e innovación y la calificación de la mano de obra, por lo que se requiere la constitución de entes educativos que satisfagan las insuficiencias evidenciadas en ese sentido, más aun cuando los entes públicos de esta clase son escasos en la región, lo que limita el acceso a la educación superior sólo a quienes poseen recursos para sustentarla.

Actualmente, la comuna Cuba se erige como polo de emprendimiento, progreso y modernidad, ofreciendo toda clase de servicios a sus habitantes y visitantes, contando con cobertura institucional ofrecida bajo la modalidad de desconcentración por parte del Centro Administrativo Municipal del Barrio Cuba, sistemas bancarios, culturales, recreacionales, comerciales y religiosos, lo que ha merecido a dicho territorio la denominación de “Ciudadela Cuba”.

PROYECTOS DE DESARROLLO

En el artículo 3° de la presente iniciativa, se presentan a consideración de los respetados congresistas los siguientes proyectos de desarrollo que impactarán de manera trascendental el futuro de la ciudad, con ocasión de la celebración de sus ciento cincuenta años de fundación.

1. Parque Lineal del Río Otún.

El proyecto “Parque Lineal Río Otún” nació a partir de un ejercicio académico conjunto la Universidad Católica Popular del Risaralda – UCPR en los años 2006/2007.

Adicional a este proceso se consolidó un conjunto de estudios que permitiese el desarrollo y ejecución del proyecto. Entre estos se destaca:

- Diseño Preliminar de Sendero, caracterización de areneros, estudio de movilidad (2008).
- Delimitación del parque y Zonificación Ambiental Preliminar (2008).
- Prediseño Parque Nororiental, Diseño Nodo número 1 (2008).
- Diseño de Sendero (2008).
- Criterios para el ordenamiento general de la cuenca media del río Otún “área del Parque” (2008).
- Elaboración Acuerdo de Manejo área del “Parque Lineal Río Otún” (2009).

Así mismo, con el fin de avanzar en la consolidación de la zona que comprende el proyecto, es necesario realizar una operación integral urbana que consiste en la reubicación de las viviendas que se encuentran en zona de riesgo al estar ubicadas cerca de la rivera del río Otún.

El impulso de este proyecto, además de ser una muestra significativa del valor y aprecio que profesa la Nación con una de las ciudades más importantes del suroccidente colombiano, permite brindar un nuevo significado a la importancia de los ríos para el municipio, otorgándoles relevancia en el entorno urbano, alejándolos del olvido y la desatención a la que se encuentran sometidos.

2. La Calle de la Fundación

El proyecto Calle de la Fundación se constituye como plan integral de recuperación de espacio público a través de la promoción turística y comercial de un recorrido de gran importancia histórica para la ciudad.

Este proyecto conecta la zona de Dosquebradas llamada “Calle de los aromas”, el tradicional Viacrucis, la intersección con el río Otún (donde podrá implementarse parte del malecón zona urbana), la Plaza de Bolívar, el parque Olaya Herrera (Gobernación) y el río Consota, con dos opciones: Una hacia el colegio Deogracias Cardona y el Parque el Vergel, y otra, pasando por el Museo de Arte Moderno y Terminal de Transportes, hacia el proyecto Parque Arqueológico “El Salado de Consota”, en el sitio conocido como Caracol-La Curva, contiguo a la Universidad Tecnológica de Pereira.

Con la materialización del presente proyecto de desarrollo, se pretende consolidar el parque Olaya Herrera y la antigua Biblioteca como punto detonante de comercio y turismo del centro de la ciudad, permitiendo impulsar la calle 19 como un eje articulador de los espacios públicos del centro histórico de Pereira.

Así mismo, el proyecto pretende articularse con el plan integral de manejo de vendedores informales y el plan de manejo del espacio público como herramienta de fortalecimiento y posicionamiento comercial y turístico.

Por otro lado, se mejorará la dinámica económica del parque Olaya Herrera, con el fin de que poco a poco la calle 19 se establezca como un “centro comercial lineal” que ofrezca espacios urbanos que integren e interrelacionen los escenarios públicos con los privados, logrando los beneficios colaterales correspondientes.

3. Apoyo a la planificación, desarrollo y constitución de un Centro Tecnológico en la comuna Cuba, sector suroccidental de la ciudad.

De acuerdo con las cifras del DANE, la capital del departamento de Risaralda ocupó el primer lugar en el índice de desempleo nacional, con un índice de 21.5% para el primer trimestre de 2010. Dentro de los motivos planteados para esta situación se encuentran la Migración, la crisis en la producción de Café y la crisis económica mundial, los cuales exigen todo el compromiso del Gobierno para impulsar soluciones en el sentido de generar oportunidades para que los habitantes de la ciudad promuevan la innovación y el desarrollo empresarial, como una de las soluciones a la difícil situación de desempleo, que puede derivar en toda clase de problemáticas sociales, como en efecto sucede en el caso de la violencia urbana.

Por tal motivo, uno de los elementos a ser valorados para el desarrollo de las actividades productivas es la educación; invertir en el desarrollo y la capacitación de las personas repercute en mayores posibilidades para enfrentar los problemas de carácter socioeconómico. De allí que las Naciones Unidas consideren la educación en asuntos tecnológicos como instrumento necesario para la promoción del desarrollo humano sostenible.

Este proyecto de desarrollo humano además de promover la prosperidad local del suroccidente del municipio de Pereira, habitado por aproximadamente 200 mil habitantes, tiene a su vez enfoque regional, puesto que con la instauración de dicho centro educativo, los pobladores de los municipios del sur de Risaralda, Norte del Valle y Quindío contarán con una alternativa para mejorar la calidad de vida y la de sus familias.

El sesquicentenario de fundación del municipio de Pereira es una oportunidad invaluable para promover programas de desarrollo encaminados a brindar oportunidades a los habitantes de la ciudad y de los municipios y departamentos vecinos, presentándoles una opción de calidad para la promoción de sus competencias y habilidades en temas tecnológicos.

En ese orden de ideas, se propone que el Gobierno Nacional apoye, impulse y promueva la constitución de un centro académico tecnológico, ubicado en el sector suroccidental de la ciudad,

que a su vez deberá cumplir con todos los parámetros de calidad señalados por la Ley 30 de 1993.

Dicha institución se encontrará ubicada en la Comuna Cuba, sector popular, donde habitan más de 200 mil habitantes, que merece contar con oferta pública de educación en competencias tecnológicas. Con su materialización, este Centro Educativo promoverá, mediante la aplicación de los principios y valores contemporáneos, núcleos productivos de innovación, tecnología e investigación, dirigidos no solo a intervenir los problemas sociales que afectan a sus habitantes sino a promover oferta de proyectos productivos y de nuevas plazas de trabajo, disminuyendo la elevada tasa de desempleo que castiga a sus habitantes.

Con base en los anteriores antecedentes presentados y en consideración a la relevancia que ostenta la capital del departamento de Risaralda, me permito presentar de manera comedida la presente iniciativa, la cual estoy seguro será respaldada por los honorables congresistas en la medida que la conmemoración del sesquicentenario de la Ciudad de Pereira se presenta como una inmejorable oportunidad para demostrarle a sus apreciados habitantes y dignísimos fundadores todo el reconocimiento que se merecen al contribuir con su esfuerzo y dedicación a constituir una

ciudad próspera y reconocida, a pesar de los retos y obstáculos que impone el mundo contemporáneo.

Cordialmente,


SENADO DE LA REPÚBLICA
Secretaría General (Art. 150 de la Ley 152 de 1992)
CARLOS ENRIQUE SOTO JARAMILLO, 23 de agosto de 2010
se radica en este despacho el Proyecto de Ley
No. 100, Acto Legislativo No. con todos
cada uno de los requisitos constitucionales y legales
por: H. Carlos Enrique Soto

Senador de la República

SECRETARIO GENERAL
Emilio Otero Dajud

SENADO DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA GENERAL

Tramitación Leyes

Bogotá, D. C., 23 de agosto de 2010

Señor Presidente:

Con el fin de que se proceda a repartir el Proyecto de ley número 100 de 2010 Senado, *por medio de la cual la nación se asocia a la celebración de los ciento cincuenta (150) años de fundación del municipio de Pereira y rinde público homenaje a los habitantes*, me permito pasar a su Despacho el expediente de la mencionada iniciativa que fue presentada en el día de hoy ante Secretaría General. La materia de que trata el mencionado Proyecto de ley, es competencia de la Comisión Segunda Constitucional Permanente, de conformidad con las disposiciones reglamentarias y de ley.

El Secretario General,

Emilio Otero Dajud.

PRESIDENCIA DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

Bogotá, D. C., 23 de agosto de 2010

De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por repartido el Proyecto de ley de la referencia a la Comisión Segunda Constitucional y envíese copia del mismo a la Imprenta Nacional con el fin de que sea publicado en la *Gaceta del Congreso*.

Cumplase.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Armando Benedetti Villaneda.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Emilio Otero Dajud.

**PROYECTO DE LEY NÚMERO 101 DE 2010
SENADO**

por medio de la cual se protegen los derechos adquiridos por los estudiantes universitarios y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y las instituciones técnicas profesionales no podrán cambiar el pensum académico ni las condiciones inicialmente ofrecidas, siempre y cuando el estudiante matriculado haya cursado más del 40% de su carrera.

Artículo 2°. Cuando las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y las instituciones técnicas profesionales requieran establecer un nuevo pensum académico, se requerirá de la autorización del consejo estudiantil. En todo caso, este no podrá establecer nuevas materias o semestres adicionales al pensum cuando el estudiante matriculado haya cursado más del 40% de su carrera.

Artículo 3°. Las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y las instituciones técnicas profesionales una vez matriculado el alumno podrán establecer actividades académicas curriculares y extracurriculares distintas a las establecidas en el pensum pero estas no serán obligatorias para los estudiantes.

Artículo 4°. Los incrementos de las matrículas anuales y semestrales de los programas académicos no podrán exceder del Índice de Precio al Consumidor.

Parágrafo. Cuando se hable de periodo académico semestral este incremento será el resultado de dividir el promedio de IPC anual entre dos.

Artículo 5°. Los intereses originados entre los periodos de pago de matrícula ordinarios y extraordinarios no podrán ser superiores al interés legal mensual.

Artículo 6°. Los periodos ordinarios y extraordinarios de pago de las matrículas estarán compuestos por lo menos de 45 días, donde el periodo extraordinario tendrá un mínimo de 15 días y terminará faltando 2 días antes de la iniciación de las clases.

Artículo 7°. Será responsabilidad del Ministerio de Educación Nacional el cumplimiento de las disposiciones previstas en la presente ley. Por lo cual impondrá sanciones pecuniarias a las universidades públicas y privadas que contraríen las normas aquí establecidas, con multas equivalentes desde los cincuenta (50) hasta los quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, una vez se determinen los hechos.

Parágrafo. En caso de presentarse reincidencia, el Ministerio de Educación Nacional, no renovará el registro académico otorgado a la institución educativa superior que corresponda.

Artículo 8°. La presente ley rige a partir de su promulgación.

Autor,

Jorge Eliécer Guevara,

Senador de la República.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETO DEL PROYECTO

El objetivo primordial del presente proyecto, se fundamenta en la protección de los derechos adquiridos de los estudiantes que acceden a la educación superior, que no pueden ser menoscabados por disposiciones futuras que establezcan las administraciones académicas en los cambios de pensum y en lo relacionado con los incrementos en las matrículas que no podrían superar en Índice de Precios al Consumidor-IPC-.

2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

El Proyecto de ley en mención ha iniciado su trámite legislativo por iniciativa parlamentaria del honorable Senador **Jorge Eliécer Guevara**.

La exposición de motivos se caracteriza por el análisis jurisprudencial y normativo que referencia la necesidad de establecer límites al principio fundamental de la Autonomía Universitaria, teniendo en cuenta que se han presentado hechos que establecen la urgencia que se manifiesta en dicho proyecto tales como los altos incrementos económicos en las matrículas impuestas por las instituciones de educación superior y las variaciones en los pensum académicos, situación que genera nuevos

costos en las actividades académicas. Aspectos estos que están acelerando la deserción universitaria por el incremento de las matrículas universitarias y variación en los pensum académicos.

3. SUSTENTACIÓN FÁCTICA

Las entidades académicas, tienen por objetivo fundamental la formación educativa de quienes integran nuestra sociedad, de esta forma, se contribuye con el fortalecimiento de la educación a través del dominio del saber y generando la capacidad de conocimiento, ya que el derecho fundamental de la educación se encuentra inescindiblemente relacionado con la dignidad humana, el desarrollo integral y armónico dentro del entorno sociocultural a la que se pertenece.

Como bien es sabido, nuestros estudiantes universitarios gozan tanto de derechos como deberes dentro de las instituciones educativas a las que pertenecen, y dentro de sus derechos, se encuentra el de conocer, desde el principio, el plan académico que corresponda; sin embargo, en aras del ejercicio del principio fundamental de la autonomía universitaria, establecido en nuestra Constitución, dentro de las administraciones de educación superior, se establecen reformas al plan académico inicialmente establecido.

La anterior situación crea no solo inseguridad académica, sino inseguridad económica en los estudiantes y porque no decirlo, violación a derechos adquiridos, teniendo en cuenta que una vez matriculados los estudiantes en estas entidades educativas, se consolidan situaciones individuales concretas que deben ser respetadas hasta la conclusión académica de cada uno de los estudiantes.

Así las cosas, debe tenerse en cuenta que los derechos adquiridos comprenden las situaciones individuales y subjetivas ya consolidadas, que no pueden ser menoscabadas por disposiciones futuras que establezcan las administraciones académicas en los cambios de pensum, disposiciones que encuentran su supuesta legalidad en el principio fundamental de la autonomía universitaria.

Sin embargo, se encuentra que si bien es cierto, las instituciones estudiantiles pueden fijar pautas académicas, también lo es que esta facultad es realizable siempre y cuando no se lesionen los derechos fundamentales de los estudiantes, ni bajen el nivel académico y cultural, derivado de la necesidad social.

Este encuentra su fundamento en la necesidad de que la producción de conocimiento y el acceso a la formación académica tenga su lugar en un ambiente libre de interferencias, por lo tanto debe existir capacidad de autodeterminación en los

centros educativos, contando así con el reconocimiento de la libertad para regular la actividad académica, sin embargo, debe establecerse que este no constituye un derecho absoluto, pues su ejercicio se encuentra limitado por los principios, valores y derechos constitucionales, tales como la seguridad académica y económica, el derecho a la igualdad y la protección de derechos adquiridos, situaciones que se ven gravemente amenazadas cuando las administraciones académicas reglamentan reformas en los pensum académicos y sorprenden a los estudiantes con nuevas cargas económicas, infringiendo así de manera flagrante, derechos adquiridos ya consolidados.

Por lo tanto, la guarda de la libertad de los entes educativos, no puede ser utilizada como instrumento que vaya en contra de los estudiantes, pues las decisiones tomadas por los centros educativos en ejercicio de sus funciones son válidas siempre y cuando hayan sido consecuencia de la observancia de los derechos estudiantiles, es decir, las decisiones adoptadas en aras del mejoramiento académico, no puede quebrantar la seguridad académica que viene rigiendo a cada estudiante, según sea el caso, y sorprenderlos con nuevas cargas para poder culminar con sus carreras, a través de nuevos proyectos o trámites académicos que además de retrasar la finalización de sus carreras, conducen nuevos y altos costos económicos que no fueron conocidos desde el principio por los estudiantes que pueden ser afectados por estas decisiones, quebrantando de ésta forma el derecho fundamental a la igualdad.

De otro lado, se encuentra que estas instituciones educativas de nivel superior, se benefician con los incrementos anuales o semestrales de las matrículas, tal y como lo ha revelado el Observatorio de la Universidad Colombiana.

Si bien es cierto, desde el año desde el año 1993, quien fuera para la época la Ministra de Educación Nacional, determinó que los incrementos en las matrículas no podrían superar el Índice de Precios del Consumidor –IPC–, esta disposición no ha sido cumplida por los establecimientos de educación superior, razón por la cual se hace necesario establecer el presente proyecto, y de esta manera suspender los altos incrementos que de manera deliberada establecen las administraciones educativas.

Como se verá, el Observatorio de la Universidad Colombiana ha determinado un promedio expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes de los altos incrementos comparativos en algunas carreras profesionales para los años 2007 y 2008, así:

Pregrado	Promedio de SMLV en 2007	Promedio de SMLV en 2008
Administración	6.20	6.53
Arquitectura	7.08	7.31
Biología	9.31	9.51
Comunicación Social	7.87	8.07
Contaduría	4.48	4.66
Derecho	7.29	7.49
Economía	6.87	7.10
Enfermería	5.98	6.13
Fisioterapia	6.44	6.55
Fonoaudiología	5.60	5.71
Ingeniería Civil	7.54	7.72
Ingeniería de Sistemas	6.57	6.77
Ingeniería Electrónica	7.36	7.58
Ingeniería Industrial	6.99	7.17
Medicina	15.74	16.01
Odontología	9.10	9.28
Psicología	6.72	6.89

Presentada la crítica situación comparativa, se evidencia que el acceso a la educación superior es cada vez más difícil conforme las condiciones económicas que imponen de manera deliberada las instituciones educativas, facilitando así la deserción académica de quienes tratan de sostener un nivel educativo más amplio, en aras de garantizar un futuro profesional estable.

De la misma manera, acudiendo al arduo trabajo del observatorio de la universidad colombiana, hemos hallado importantes estadísticas que sustentan la problemática presentada, teniendo en cuenta que como consecuencia de los altos incrementos económicos se ha reflejado la deserción académica en nuestros potenciales profesionales que deben dedicar sus mayores esfuerzos a conseguir el dinero para costear sus altos niveles económicos y no a estudiar.

Estudiantes matriculados en las ISE (instituciones de educación superior) públicas y privadas.

Matrícula	2000-1	2000-2	Pro-medio 2000-2	2001-1	2001-2	2002-1	2002-2	2003-1	2003-2
IES públicas	336.391	342.276	37.06%	368.108	370.888	406.455	416.722	474.145	483.302
IES privadas	597.694	581.228	62.94%	609.135	597.299	575.003	583.426	575.887	565.217
Total	934.085	923.504	100%	977.243	968.187	981.458	1.000.148	1.050.032	1.048.519
Variación % frente periodo anterior		-1.13%		5.81%	-0.89%	1.37%	1.90%	4.98%	-0.14%

Matrícula	2004-1	2004-2	2005-1	2005-2	Promedio 2005-2	2006	2007	2008
IES públicas	545.185	565.705	583.417	593.509	50.53%	659.142	743.483	775.787
IES privadas	568.541	558.059	596.497	581.023	49.46%	601.744	616.345	668.758
Ajuste SNIES			32.123	33.805		40.842		
Total	1.113.726	1.123.764	1.212.037	1.208.337	100%	1.301.728	1.359.828	1.444.544
Variación % frente al periodo anterior	6.21%	0.90%	7.85%	-0.30%		7.72%	4.46%	6.22%

TASAS DE CRECIMIENTO DE LA MATRÍCULA EN LAS IES PÚBLICAS Y PRIVADAS.

Origen	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Matrícula en IES públicas	13.2%	13.8%	15.0%	9.7%	13.4%	8.8%	4.34%
Matrícula en IES privadas	-4.2%	-1.3%	-1.3%	8.0%	1.5%	-0.2%	8.50%

Información procesada a partir de datos del SNIES, Consulta en febrero 2009. www.universidad.edu.co

Además de los argumentos expuestos, se encuentra que las administraciones educativas, además de establecer altos aumentos en las matrículas, arbitrariamente implementan “sanciones”, a quienes no cancelan, según el parecer de cada institución, de manera oportuna la correspondiente matrícula, razón por la cual, establecen un nuevo término, de carácter extraordinario para hacer el respectivo pago, con un aumento del 20 o 15%, y en el mejor de los casos el 10%.

Por lo tanto el pago de los derechos pecuniarios de las matrículas son términos de calendarios académicos que fijan las mismas instituciones educativas de manera arbitraria y sin control o vigilancia alguna, y lo más grave es que dichos porcentajes nunca han sido regulados por el Ministerio de Educación Nacional, convirtiéndose esta situación en un nuevo tropiezo para los estudiantes y los padres de familia que deben hacer pagos, “extraordinarios”, mientras las entidades crediticias agotan los trámites correspondientes, para hacer los respectivos desembolsos.

SENADO DE LA REPÚBLICA

Secretaría General

(arts. 139 y ss. Ley 5ª de 1992)

El día 23 del mes de agosto del año 2010 se radicó en este Despacho el Proyecto de ley número 101 con todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales, por el honorable Senador *Jorge Eliécer Guevara*.

El Secretario General,

Emilio Otero Dajud.

SENADO DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA GENERAL

Tramitación Leyes

Bogotá, D. C., 23 de agosto de 2010

Señor Presidente:

Con el fin de que se proceda a repartir el Proyecto de ley número 101 de 2010 Senado, *por medio de la cual se protegen los derechos adquiridos por los estudiantes universitarios y se dictan otras disposiciones*, me permito pasar a su Despacho el expediente de la mencionada iniciativa que fue

presentada en el día de hoy ante Secretaría General. La materia de que trata el mencionado Proyecto de ley, es competencia de la Comisión Sexta Constitucional Permanente, de conformidad con las disposiciones reglamentarias y de ley.

El Secretario General,

Emilio Otero Dajud.

PRESIDENCIA DEL HONORABLE

SENADO DE LA REPÚBLICA

Bogotá, D. C., 23 de agosto de 2010

De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por repartido el Proyecto de ley de la referencia a la Comisión Sexta Constitucional y enviase copia del mismo a la Imprenta Nacional con el fin de que sea publicado en la *Gaceta del Congreso*.

Cúmplase.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Armando Benedetti Villaneda.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

*Emilio Otero Dajud.*PONENCIAS

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE
AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 235
DE 2010 SENADO**

por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo para la Promoción y protección de inversiones entre la República de Colombia y la República de la India”, firmado en la ciudad de Nueva Delhi el día 10 del mes de noviembre de 2009.

Bogotá D.C. 20 de agosto de 2010

Honorable Senador:

ARMANDO BENEDETTI VILLANEDA

Presidente

Senado de la República de Colombia

Honorable Presidente:

Rindo ponencia para segundo debate al Proyecto de ley en referencia de la siguiente manera.

1. CONSTITUCIONALIDAD DEL PROYECTO.

El Proyecto de ley citado está de acuerdo con la Constitución Política. El “**Acuerdo para la promoción y protección de inversiones entre la República de Colombia y la República de la India**”, firmado en la ciudad de Nueva Delhi el día 10 del mes de noviembre de 2009, fue cele-

brado por el Presidente de la República como jefe de Estado y supremo Director de las Relaciones Internacionales, en la forma prevista en el numeral 2 artículo 189 de la C. P. Ese acuerdo se lo celebró con la República de India.

Le corresponde al Congreso por medio de ley: “aprobar e improbar” los tratados que el Gobierno celebre con otros Estados o con entidades de derecho internacional”... así lo dispone el numeral 16 del artículo 150 de la C. P.

El Proyecto de ley fue presentado por el Ministro de Relaciones Exteriores, Jaime Bermúdez y el Ministro de Comercio, Industria y Turismo Luis Guillermo Plata, en obediencia al artículo 208, inciso 2º de la C. P. y al numeral 20 del artículo 142 de la Ley 5ª de 1992 (Reglamento Interno del Congreso), iniciando su trámite por el Senado de la República como lo autoriza el artículo 143 del citado reglamento.

2. ANTECEDENTES Y TRÁMITE DEL PROYECTO

El crecimiento y desarrollo económico del país es uno de los ejes fundamentales que guían la política del Gobierno Nacional. En este marco, la atracción de inversión extranjera directa constituye uno de los elementos más importantes con

el que cuentan los países para obtener beneficios tales como generación de empleo, transferencia de tecnología, complemento del ahorro interno, etc. Por esta razón, para el Gobierno Nacional, la atracción de inversión extranjera directa es uno de los objetivos fundamentales.

Las negociaciones internacionales de comercio y en particular, aquellas relacionadas con Inversión, bien sea que se trate de Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones o capítulos de inversión dentro de los Tratados de Libre Comercio, constituyen una de las herramientas más importantes para la atracción de inversión extranjera al país.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con el apoyo del Congreso de la República encargado de la política comercial del país, ha venido adelantando una estrategia importante de internacionalización, de inserción de la economía colombiana en el mercado internacional. Dentro de esta estrategia, forma parte muy importante la negociación de Acuerdos Internacionales de Comercio y de Inversión. Hoy en día, puede afirmarse que Colombia ha negociado Acuerdos Internacionales de Inversión aproximadamente con 40 países.

Lo anterior forma parte de una política comercial coherente, uno de cuyos objetivos principales consiste en lograr la tasa más alta de recepción de inversión extranjera en América Latina. Por ello, a la suscripción de Acuerdos Internacionales de Inversión se suman el mejoramiento de la seguridad física y la implementación incentivos tributarios y jurídicos favorables a la inversión, como la creación de zonas francas y la suscripción de contratos de estabilidad jurídica y la negociación de Acuerdos para evitar la Doble Tributación.

Con este Acuerdo que se somete a consideración del honorable Congreso de la República, además de atraer inversión extranjera directa al país, se espera fortalecer relaciones y establecer nuevas oportunidades de negocios en el Pacífico asiático, el cual se ha convertido en uno de los polos más dinámicos de la economía mundial, un núcleo de desarrollo y crecimiento económico, un epicentro de comercio e inversión, un líder en avances tecnológicos y un escenario importante de integración y cooperación económica.

El potencial de los países asiáticos como exportadores de capital se refleja en el Reporte Mundial de Inversiones de 2009 (UNCTAD), de conformidad con el cual, las salidas de IED de Asia meridional, oriental y sudoriental aumentaron el 7% en 2008, alcanzando 186.000 millones de dólares, debido principalmente a grandes flujos procedentes de China. La India se está convirtiendo en uno de los más importantes exportadores de capital en el mundo.

Históricamente, las inversiones que ha realizado Colombia en Asia fueron ocasionales. Durante el periodo 2002 al 2008, solo se registraron inversiones durante los años 2005, 2006 y 2007 y por montos del orden de los US\$3.8 millones, US\$400 mil y US\$5.7 millones, en su respectivo orden. Para los años restantes los flujos netos fueron cero.

El flujo acumulado de inversión extranjera directa (IED) de Asia en Colombia durante el periodo 2002 al 2008 se ubicó en US\$9.9 millones, monto similar al registrado en el año anterior debido a que las inversiones en el 2008 fueron nulas.

El país asiático que concentra el mayor flujo acumulado de inversión colombiana es India, con una cifra de US\$5.7 millones, equivalente al 57.4% de dicho acumulado. Le siguen Hong Kong, Japón y China, con acumulados de inversión del orden de US\$4.2 millones (42.3%), US\$2000 (0.2%) y US\$1000 (0.1%), en su respectivo orden.

La ratificación del Acuerdo entre la República de Colombia y la República de India sobre la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (APPRI) pretende establecer un marco jurídico favorable y previsible a través del cual se protejan las inversiones de los nacionales colombianos o de la India en el territorio del otro Estado de manera justa, equitativa y transparente, logrando con ello generar confianza en los inversionistas y un mayor flujo de inversiones entre ambos países.

El Acuerdo consta de 17 artículos en los cuales se regulan los derechos y obligaciones para India y Colombia en lo relativo a la protección recíproca de las inversiones e inversionistas. Entre los temas regulados más importantes se destacan: trato nacional, trato nación más favorecida, prohibición de expropiación sin compensación, libertad de transferencia de flujos relacionados con la inversión y mecanismos de solución de controversias inversionista-Estado y Estado-Estado.

Debe destacarse que este acuerdo presenta una definición acotada de inversión que restringe de la protección del tratado ciertos tipos de inversión como las operaciones de deuda pública, las transacciones meramente comerciales y por otro lado define que toda inversión debe cumplir con unos requisitos mínimos de aporte de capital, la expectativa de utilidades y la asunción de un riesgo. Así mismo, se destaca la inclusión de cláusulas determinantes en la negociación como punto de partida fundamental para sentarse a negociar.

3. JUSTIFICACIÓN

A) La importancia de la inversión extranjera en Colombia

Una de las preocupaciones principales de los países en desarrollo como Colombia es la capacidad de atracción de inversión extranjera, por esta razón, grandes esfuerzos y recursos se enfocan en lograr mejoras sustanciales en temas como la seguridad física, la seguridad jurídica y el clima de inversión como factores que estimulan la atracción

de inversión extranjera. De acuerdo con el reporte *Doing Business* del Banco Mundial de 2009, en 2008 Colombia se ubicó dentro de los países líderes en reformas que facilitan la realización de negocios a nivel mundial y como primero en Latinoamérica. En este mismo informe para el año 2010, Colombia ascendió 16 puestos en la clasificación de los países donde es más fácil crear empresa y poner en marcha un negocio, pasando de la posición 53 en el 2007 a 37 en 2010 entre 181 países, superando en Latinoamérica a países de larga tradición en la atracción de inversión extranjera como Chile (puesto 49) y seguido por México (51) y Perú (56).

El esfuerzo del gobierno nacional se ve reflejado a nivel internacional ya que en cuestión de tres años 2007-2010 Colombia ascendió 42 posiciones en el listado de países donde se es más fácil hacer negocios del Banco Mundial -reporte *Doing Business*. Adicionalmente, gracias a la política del Gobierno Nacional en material de atracción a la inversión extranjera, en el año 2008 Colombia reportó una cifra récord de recepción de IED (US\$ 10.583 millones). Según las cifras reportadas por el Banco de la República, Colombia alcanzó en 2009 un monto de US\$7.201 millones de recepción de inversión extranjera directa

La principal causa del descenso de la inversión en el 2009 fue sin duda la crisis financiera internacional. El sector financiero internacional sufrió graves pérdidas y recortó severamente el crédito, con lo cual los inversionistas vieron disminuida tanto su fuente de financiación como también el nivel de demanda mundial. Ante el pánico financiero, todos los fondos se fueron en búsqueda de los activos más seguros y líquidos, en detrimento de las oportunidades de inversión directa.

En este contexto, sin embargo, tanto la economía colombiana como la política nacional de inversión resultaron ser más robustas y tener mejores fundamentos que las de otros países. La caída de 32% de IED en Colombia es significativamente menor a la que experimentaron países como Brasil (49.5%), Argentina (42.7%), México (40.8%), e incluso Chile (23%). Una caída de la inversión extranjera era inevitable dada la magnitud de la crisis financiera y la recesión mundial. Pero el hecho de que la caída haya sido menor en Colombia es un hecho muy elocuente que nos indica la solidez de la economía y el acierto de las políticas.

En conclusión, la inversión extranjera directa para Colombia es determinante del crecimiento y desarrollo de país. Esto se refleja además en los resultados arrojados por el estudio de la Fundación para la Educación y el Desarrollo (Fedesarrollo) denominado “Impacto de la inversión extranjera en Colombia¹” de conformidad con el cual:

1. “*La inversión extranjera directa en Colombia ha contribuido, por lo menos, con un punto porcentual de crecimiento anual del PIB en promedio en los últimos cinco años*”.

Gracias a la política del Gobierno Nacional en materia de atracción a la inversión extranjera, en el año 2008 Colombia reportó una cifra récord de recepción de IED (US\$ 10.583 millones).

Puesto en porcentajes, esto quiere decir que desde el año 2002, la creciente inversión extranjera ha contribuido en más de un 1% al PIB nacional anual; tendencia que ha sido progresiva en el tiempo hasta alcanzar la extraordinaria proporción del 4.4% del PIB de Colombia en el año 2008.

En Latinoamérica y el Caribe el incremento fue del 13% en el 2008 cifra significativa teniendo en cuenta que para el mismo año la caída de la IED en el mundo fue de 14% y las cifras preliminares para el año 2009 de 96 países mostraban una caída del 44% comparado con el año inmediatamente anterior. Por tal razón, la competencia por la atracción de IED entre los países en desarrollo se convierte en una de las principales preocupaciones de la poscrisis.

2. “*La inversión extranjera juega un papel central para mitigar los efectos que puede tener la crisis internacional sobre la economía colombiana*”.

Los resultados recién mencionados son aún más relevantes en la coyuntura actual de crisis financiera global, donde la disponibilidad de recursos para la inversión extranjera se disminuye y la tendencia suele ser la de desinversión. El hecho de que la inversión extranjera hubiera aumentado sustancialmente en el año 2008 y que la reducción de 2009 fue inferior al nivel mundial, evidencia claramente la confianza que los inversionistas extranjeros siguen depositando en nuestro país pese a las actuales adversidades que enfrentan los mercados del mundo y de la región.

Adicionalmente, los auges de IED han contribuido favorablemente a la financiación del déficit corriente de la economía, constituyéndose en una fuente importante de acumulación de reservas internacionales, al tiempo que han contribuido al fortalecimiento del peso colombiano, dando mayor liquidez y solvencia externa a la economía.

Por último vale la pena mencionar que varios de los proyectos de infraestructura que el Gobierno pretende implementar como parte de su plan anticíclico, cuentan con aporte de inversión privada de origen extranjero. La vinculación de inversionistas foráneos es vital para el desarrollo de una infraestructura energética, de transporte y de comunicaciones moderna que aligere los costos de producción para el consumo interno y para la exportación, tal y como se requiere en Colombia en el siglo XXI.

3. “*Las empresas con inversión extranjera directa usan más mano de obra calificada*”.

Nuestro país se ha convertido en los últimos años en un centro regional y en una plataforma exportadora para algunas empresas extranjeras. Las

¹ FEDESARROLLO. “Impacto de la inversión extranjera en Colombia”. Febrero 6 de 2009.

empresas multinacionales (EMN) han llevado a cabo procesos de racionalización y han centralizado sus sedes administrativas, de producción, de mercadeo y de servicios (contabilidad, publicidad, etc.) en nuestro país.

El desempeño de las EMN en Colombia ha definido algunas características de las empresas receptoras, entre las que se resalta la mayor utilización de mano de obra calificada.

Dado el alto grado de sofisticación de las EMN, involucradas por regla general en sectores industriales o comerciales de alta complejidad, suele ser el caso que estas requieran de trabajadores especializados, con los conocimientos técnicos suficientes para cumplir con las exigencias propias de la actividad económica desarrollada.

4. *“Las empresas con inversión extranjera directa pagan mayores salarios”*

La encuesta empresarial efectuada por Fedesarrollo arrojó que, en comparación con empresas colombianas pertenecientes al mismo sector, las empresas multinacionales suelen pagar mayores salarios y mejores beneficios laborales para sus empleados. La razón radicaría en que las EMN tienden a ser más eficientes y productivas, lo que les permitiría invertir mayores sumas en capital humano.

5. *“Las empresas con inversión extranjera directa desarrollan más investigación y desarrollo”*

El aporte de la IED se ha traducido en una mayor industrialización y mayores inversiones en servicios públicos (energía eléctrica, telecomunicaciones e infraestructura), en la minería (carbón y ferro níquel), en sector de hidrocarburos y sector financiero.

La incidencia de la IED en estos sectores de alta demanda de bienes de capital repercute directamente en la renovación y actualización tecnológica del país. En el caso colombiano, la evolución reciente de los mercados internacionales con la presencia de inversión extranjera genera grandes oportunidades para los empresarios en la obtención de un sistema integrado de producción, distribución y comercialización propio de un mercado globalizado de bienes y servicios².

6. *“Las empresas con inversión extranjera directa tienen más arraigada la cultura de la responsabilidad social”*

La responsabilidad social o responsabilidad corporativa es un concepto que tuvo origen en los modelos de negocios anglosajones. Poco a poco y por cuenta de la globalización, la responsabilidad social corporativa se ha ido extendiendo por todo el mundo. Colombia no es la excepción. La llegada de EMN trae consigo la implementación de modelos de buen gobierno corporativo, basados en las

acciones de impacto social y en el involucramiento con la comunidad de parte de las empresas.

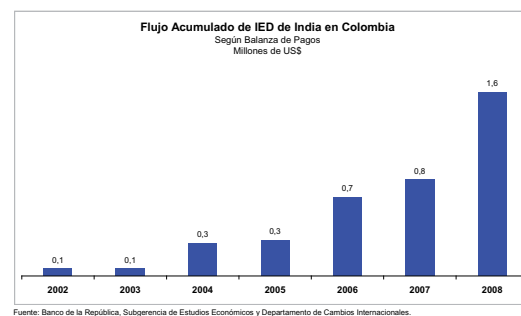
En la medida en que la responsabilidad corporativa puede modificar el comportamiento del consumidor (quien puede mostrar predilección por productos provenientes de empresas responsables socialmente), se crea una competencia sana que da valor agregado a las empresas que la practican. Así, la responsabilidad corporativa practicada por las EMN puede tener el efecto multiplicador de ser imitada por las empresas nacionales que quieren competir con las multinacionales.

B) Los flujos de inversión entre India y Colombia

A partir del 2000, el flujo acumulado de inversión extranjera directa (IED) de India en Colombia para el período de tiempo comprendido entre 2000 al 2009 se ubicó en US\$2 millones. A pesar de que los flujos de inversión entre Colombia e India son aún pequeños, el Gobierno ha venido desarrollando varias iniciativas para acercarse a esa región del mundo y beneficiarse del surgimiento económico del Pacífico Asiático. Con este objetivo en mente se han negociado y suscrito acuerdos con Corea, India y China y se tienen acercamientos con Japón, en los ámbitos comercial y de inversión.

India es el segundo país de mayor población mundial y líder en desarrollo y prestación de servicios globales. Adicionalmente, el Pacífico asiático es uno de los polos más dinámicos de la economía mundial, núcleo de desarrollo y crecimiento económico, epicentro de comercio e inversión, líder en avances tecnológicos y escenario importante de integración y cooperación económica. De conformidad con el Reporte Mundial de Inversiones 2009, India, después de Hong Kong y China continental, es el principal destino de inversión en la región pacífica de Asia³.

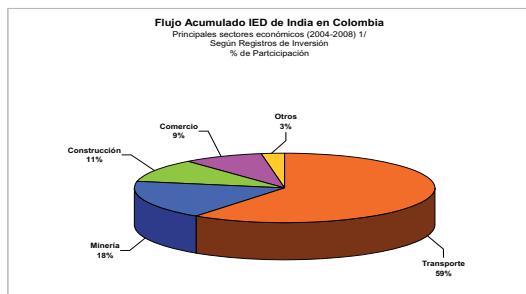
Con respecto al acumulado de IED en Colombia proveniente de Asia, para el año 2009, India se situó entre los 16 países de esa de región donde proviene IED, en el octavo lugar, con una participación del 1.1% dentro de la cifra total para esa región que fue de US\$190,7 millones.



² Las últimas tendencias indican que la inversión extranjera está experimentando un giro hacia el mercado de los servicios. UNCTAD, “Reporte Mundial sobre la Inversión 2004: El giro hacia los servicios”. New York y Ginebra. 2004.

³ UNCTAD, “Reporte Mundial sobre la Inversión 2009: “Sur, Este y Sur Este Asiático: Top 10 de países receptores de IED, 2008”. 2009.

Entre los sectores que recibieron más IED durante en el periodo 2004 - 2008, se destacan, en primer lugar, transporte, con un 59% del flujo total de inversión; seguido por el sector minero, con el 18%; construcción, que participó con el 11%; y comercio con un 9% del total de la IED.



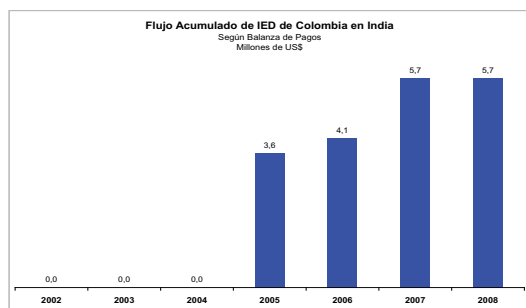
Fuente: Banco de la República - Subgerencia de Estudios Económicos y Departamento de Cambios Internacionales.
1/ La información de sectores según el país de origen de la inversión publicada en este informe es una estimación realizada con base en lo reportado en los registros de inversión.

Como ya se mencionó, India después de Hong Kong y China continental es el segundo destino de inversión en la región pacífica de Asia. En este sentido, el Acuerdo con India representa un acercamiento importante de Colombia hacia el Pacífico asiático, que se ha convertido en uno de los polos más dinámicos de la economía mundial, un epicentro de comercio e inversión, un líder en avances tecnológicos y un escenario importante de integración y cooperación económica.

Este APPRI busca atraer mayor IED de India, país considerado como una de las potencias económicas emergentes a nivel mundial y fortalecer los lazos económicos con uno de los países líderes en el desarrollo y prestación de servicios globales.

Este tipo de Acuerdo contiene obligaciones de compromiso mutuo, por lo cual de la misma forma que se brindan estándares internacionales y de seguridad jurídica para los inversionistas de India en Colombia, los inversionistas nacionales tendrán acceso a los mismos beneficios en India.

El acumulado de IED de Colombia en India para el periodo de tiempo comprendido entre 2002 y 2008, según balanza de pagos, se ubicó en US\$5.7 millones. En el orden de países que cuentan con los mayores montos acumulados de IED de Colombia en el exterior para el año 2008, India se ubica en el puesto número 25 dentro de los 46 países donde el país ha efectuado inversiones, lo cual significa que el 0.1% del flujo acumulado de IED de Colombia en el exterior se encuentra en ese país.



Fuente: Banco de la República, Subgerencia de Estudios Económicos.

Es importante también conocer las exportaciones e importaciones entre estos dos países. La India exporta a Colombia principalmente motocicletas, montajes industriales, textiles, productos químicos, medicamentos y servicios tecnológicos, mientras que importa petróleo, carbón, azúcar, ferromniquel, esmeraldas y productos químicos.

De acuerdo con Pro-export las exportaciones de bienes alcanzaron en el 2009 la suma de US\$449 millones, frente a los US\$ 15.6 millones registradas en el 2008. Es decir, estas aumentaron un 2763%, con relación al año anterior. "Colombia está en el radar de India y a la vez India, es un socio estratégico para Colombia"⁴.

Teniendo en cuenta que la inversión es una prioridad de India y Colombia, es importante conocer las perspectivas de intercambio comercial entre los dos países y la potencialidad de sus productos en el mercado Indio.

A continuación se podrá detallar algunos avances en materia de inversión y las estrategias que tiene Colombia para llegar al mercado Indio:

INVERSIONES E INTERCAMBIO COMERCIAL ENTRE LA REPÚBLICA DE LA INDIA Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA	
INVERSIONES PENDIENTES ENTRE LA INDIA Y COLOMBIA	En dos años el país pasó de tener cinco a 26 compañías indias en los sectores de petróleo y carbón, tecnologías de la información, biofarmacia, plásticos e infraestructura.
	Está próxima la entrada de Sutherland , una empresa especializada en el sector de BPO (<i>Business Process Outsourcing - Externalización de Procesos de Negocios</i>) de ese país. Los directivos de la firma, se encuentran concretando su establecimiento. Esta compañía es importante ya que genera 27.000 empleos en la India, Filipinas, Bulgaria y México. La empresa prestará servicios de 'outsourcing' desde Colombia donde espera iniciar operaciones con 150 empleos en una ciudad intermedia en proceso de selección. Así mismo, se busca un acuerdo con Genpact , la principal BPO de ese país y una de las que ofrecen servicios de mayor valor agregado.
ESTRATEGIAS DE INTERCAMBIO COMERCIAL	Adicionalmente, se reforzarán los acuerdos entre empresas como Reliance , Tata e Infosys . Esta última es el segundo desarrollador de software más grande de India con ingresos que superan los US\$5.000 millones.
	También se tiene como prioridad, el inicio de relaciones con la industria de Bollywood y proyectos de coproducción musical y cinematográfica.
LOS PRODUCTOS QUE TIENEN MÁS OPORTUNIDADES EN LA INDIA	Colombia, tiene recursos de gran valor para la industria india y está incrementando la presencia en su mercado con petróleo, ferromniquel y carbón.
	De igual manera, Colombia está llegando con productos agrícolas como azúcar y especies maderables, y a la par con el enriquecimiento de India crece nuestra exportación de esmeraldas y metales preciosos.
	Por otra parte, existe una fuerte presencia de inversiones indias en Colombia, en los sectores petroquímicos, en el minero, en el farmacéutico, en el de tecnologías de información y en el químico.
	A la vez, tenemos compañías colombianas exportando servicios de gestión de residuos sólidos y operación de sistemas de transporte masivo. Así, como se registran inversiones colombianas en el sector minero energético de la India.
	El acuerdo para la promoción y protección de inversiones y el acuerdo para la eliminación de la doble tributación que ha suscrito la India con Colombia, estimularán un mayor flujo de transacciones y con ello una más profunda y compensada integración.
	Los commodities son vitales en nuestra relación comercial pues India es una potencia industrial y tomará mayor espacio en la manufactura mundial. Por lo tanto, el consumo de nuestras exportaciones tradicionales como petróleo, carbón y aún el de ferromniquel tenderán a crecer.
	Con relación a los productos no tradicionales arrancamos con azúcar donde India es gran consumidor, productos químicos y petroquímicos, servicios como colección de residuos sólidos y piedras preciosas.
	La demanda agregada india con crecimientos del PIB en el orden del 8% para los próximos años deja conocer posibilidades crecientes en esmeraldas, maderas y en el sector alimenticio.
	Sector con potencial: El de las piedras preciosas. India puede comprar toda nuestra producción esmeraldera pero se requiere avanzar en el proceso de internacionalización y formalización de este sector.
	Nota: Business Process Outsourcing (BPO) es la relocalización de funciones de procesos de negocios en proveedores de servicios, ya sea internos o externos a la compañía, usualmente en lugares de menores costos.
	BPO en español se traduce como "Externalización de Procesos de Negocios"

En este orden, resulta beneficioso para nuestro país la ratificación del Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones suscrito con la República de India en la medida que se estrechan los lazos económicos entre las dos naciones, se crea una atmósfera propicia para que los empresarios colombianos sigan invirtiendo en nuevos nichos de mercado en la India, y se afianza un clima

⁴ Revista Dinero. "Nuevas inversiones de India en Colombia". Abril de 2009.

de seguridad y confianza para las inversiones que provienen de ese país. La situación actual brinda una oportunidad importante para que Colombia, a través de este Acuerdo, promueva la entrada de flujos de inversión, consolidándola como un mecanismo promotor de la economía.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que la ratificación de este Acuerdo pone a Colombia a la altura de otros Estados de la región que compiten directamente con nuestro país por atraer inversiones, tales como Argentina, y México que actualmente tienen suscritos APPRI con India⁵; razón adicional para considerar la ratificación de este Acuerdo como un elemento para que el mercado colombiano figure como un país receptor preferido de los inversionistas de India.

Entre las empresas que en este momento tienen inversiones en Colombia tenemos a ONGC Videsh (OVL) empresa estatal petrolera de India, Tata Consultancy Services, en el sector de Tecnología de Información (IT), Empresas importantes de software tales como Sophos y Mann India, IPCA y Cipla tienen una importante representación en farmacéuticos. Claris Lifesciences ha instituido, TATA Internacional (Telco División) estableció presencia en Colombia de sus vehículos versión Telcoline “pickups”, “Tata Indica” diésel y a gasolina. Praj Industries, en las empresas de minería se encuentra Saurashtra Fuels en carbón. Havell Sylvania, compañía India líder en iluminación está presente en Colombia.

4. EL CONTENIDO DEL ACUERDO

En la exposición de motivos, la estructuración del Proyecto de ley relaciona el contenido del Acuerdo como sigue:

En el Preámbulo se establece que el Acuerdo tiene por finalidad la intensificación de la cooperación económica para el beneficio mutuo de ambos países, la creación de condiciones favorables para las inversiones realizadas por inversionistas y la necesidad de promover y proteger la inversión para favorecer la prosperidad de ambos países.

A continuación se explican los artículos más relevantes del Tratado y al final se expresan algunas conclusiones sobre el tema.

- Definiciones
- Ámbito de aplicación
- Promoción y Protección de Inversiones
- Trato nacional y trato de nación más favorecida
- Transferencias
- Expropiación
- Compensación por pérdidas
- Subrogación

- Solución de controversias entre una Parte Contratante y un Inversionista de la otra Parte Contratante

- Solución de controversias entre las Partes Contratantes

- Denegación de beneficios

- Entrada y estadía de personal

- Excepciones generales

- Ley aplicable

- Otras disposiciones

- Consultas

- Entrada en vigor, duración y terminación

Artículo 1°. Definiciones.

Se incluye aquí la definición de “inversionista”, “inversión”, “rentas” y “territorio”. En este artículo se incluye una definición de inversión que contempla los actos que revisten carácter de inversión (tales como adquisición de propiedad, acciones, derechos de autor y derechos de propiedad intelectual entre otros). Además, se incluyen las características mínimas de una inversión: aporte de capital, expectativas legítimas de ganancias y la asunción de riesgo.

Se excluyen de esta definición aquellas operaciones que no deben entenderse protegidas al amparo del acuerdo. Estas son las operaciones de deuda pública o crédito comercial externo (como un crédito solicitado por el Estado a un banco privado), los contratos netamente comerciales de compraventa de bienes y servicios (como la intermediación). Finalmente, se establece que el acuerdo no aplicará para aquellos inversionistas que, siendo personas naturales, ostenten doble nacionalidad.

Artículo 2°. Ámbito de aplicación

El Acuerdo cubre las inversiones hechas en cualquier momento (es decir, antes y después de la entrada en vigor del APPRI). Esto busca incentivar la reinversión de aquellos inversionistas que hicieron inversiones en el país previas al Acuerdo. No obstante, el Acuerdo no se aplicará a las controversias que hubieren surgido con anterioridad a su vigencia.

Artículo 3°. Promoción y Protección de las Inversiones

El Acuerdo preserva el derecho de los dos países a admitir las inversiones de nacionales o compañías de la otra Parte en su territorio, de acuerdo con sus leyes internas.

De la misma manera se establece que cada Parte debe dar a los inversionistas de la otra Parte un trato “justo y equitativo” – y “protección y seguridad plenas” a sus inversiones. Esta protección significa dar en un trato conforme con un mínimo estándar internacional como el derecho al debido proceso, guardando equivalencia con aquel trato dado a los propios inversionistas nacionales.

⁵ Fuente. Unctad.org, Bilateral Investment Treaties Online, Country: India.

Artículo 4°. *Trato Nacional y Trato de Nación más Favorecida.*

Se establece el llamado “trato nacional”, por el que las Partes se comprometen a tratar las inversiones de los inversionistas de la otra Parte como si hubieran sido hechas por nacionales del propio territorio, prohibiendo cualquier tipo de discriminación.

Paralelamente se establece el trato de “nación más favorecida” por el que una Parte se compromete a tratar a la inversión de la otra de la misma manera en que trata las inversiones de un tercer país, que eventualmente tenga beneficios adicionales a los concedidos mediante el Acuerdo.

Estos tratos más favorables, sin embargo, no aplican en materia de los mecanismos de solución de controversias, ni, en el caso de trato de nación más favorecida, a acuerdos más favorables dados en virtud de cualquier área de libre comercio, uniones aduaneras, mercados comunes o uniones económicas.

También, estos dos tratos implican una comparación entre inversionistas y sus inversiones, ya sea con inversionistas nacionales y sus inversiones en el caso de trato nacional, o con inversionistas extranjeros de un tercer país y sus inversiones, en circunstancias similares, dentro de un mismo sector o en una misma situación comercial.

Artículo 5°. *Transferencias*

En este artículo se garantiza la transferencia de los fondos relacionados con las inversiones en moneda de libre convertibilidad. El artículo prevé algunas restricciones a este principio relacionadas con la protección de derechos de terceros y la ejecución de providencias administrativas o judiciales. Igualmente, respetar las facultades del Banco de la República se establece que una Parte contratante imponga restricciones a las transferencias en circunstancias de problemas o amenazas a la balanza de pagos y dificultades o amenazas para el manejo macroeconómico.

Artículo 6°. *Expropiación*

Este artículo establece una de las disposiciones más importantes de este Acuerdo, ya que dispone que en el caso de que se produzca una expropiación, el Estado debe proporcionar una compensación justa y equitativa. Esta disposición tiene claro sustento constitucional, ya que el artículo 58 de nuestra Carta Política, según lo ha interpretado la Corte Constitucional, establece que el Estado es “responsable” y debe indemnizar por las expropiaciones que realiza.

Además, se hace explícito que las razones de “utilidad pública e interés social” de nuestra Constitución Política son razones válidas para efectuar las expropiaciones bajo la luz de este artículo, y asimismo se reconoce que el Estado puede valerse de las razones de utilidad pública e interés social para establecer monopolios estatales pero debe cumplir con la obligación de dar una compensación justa.

Finalmente, es importante señalar que el artículo excluye de su aplicación la expedición de licencias obligatorias dentro del marco de lo acordado en la OMC⁶.

Artículo 7°. *Compensación por pérdidas*

Este artículo establece que cuando los inversionistas sufran pérdidas debidas a guerra u otro conflicto armado recibirán, en cuanto a restitución, compensación e indemnización, el mismo trato otorgado por el Estado en donde se ocasionó el daño a sus propios inversionistas o a los inversionistas de un tercer Estado.

Artículo 8°. *Subrogación*

Con esta disposición se busca evitar que un inversionista que ya haya sido indemnizado por una aseguradora contra riesgos no comerciales, por ejemplo, riesgos políticos, demande al Estado buscando que este también lo indemnice. Así mismo, busca que la parte contratante o la agencia designada por esta, tenga, en virtud de la subrogación, la facultad de ejercer los derechos, exigir los reclamos del inversionista y asumir las obligaciones relacionadas con la inversión en la misma medida que el inversionista.

Artículo 9°. *Solución de Controversias entre una Parte Contratante y un inversionista de la otra Parte Contratante.*

Este artículo establece el procedimiento para resolver las disputas que surjan entre alguno de los Estados e inversionistas del otro Estado.

El Acuerdo establece que una vez agotadas las fases de arreglo amistoso, el inversionista pueda acudir ya sea a las cortes locales o a conciliación internacional, o a arbitraje internacional bajo el Convenio del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias de Inversión (CIADI); o la reglas complementarias del CIADI, u otro mecanismo *ad-hoc* de acuerdo con las reglas de la Conferencia de Naciones Unidas sobre Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI). La escogencia del foro, ya sea local o internacional es definitiva.

El plazo máximo para someter una controversia es de 3 años. De acuerdo con la legislación interna se debe agotar la vía gubernativa -tratándose de actos administrativos- antes de someter la reclamación a cortes locales o al arbitraje. También se establece que si se trata de una reclamación frívola se condenará en costas a la parte demandante.

Artículo 10. *Solución de Controversias entre las Partes Contratantes.*

En caso de conflicto entre los dos Estados contratantes o sea, la República de Colombia y la República de India, acerca de la interpretación o aplicación del Convenio, este se resolverá, en lo posible, mediante negociaciones. Si este no puede resolverse en seis meses, el inversionista podrá presentarlo a un tribunal de arbitraje designado de común acuerdo por las partes.

⁶ <http://www.embajadaindia.org/es/india-colombia/relaciones-comerciales-colombia.html>

Artículo 11. Denegación de Beneficios

Este artículo tiene como objetivo los estándares internacionales de protección a las inversiones y a los inversionistas no se extiendan a personas e inversiones que no estén cubiertas. En este sentido si se comprueba que no existe un control directo o la propiedad sobre la inversión de un inversionista de una de las Partes, o que la empresa no tiene actividades comerciales sustanciales en el territorio de una de las Partes, se pueden denegar los beneficios del Acuerdo.

Artículo 12. Entrada y estadia de Personal

El artículo establece que las Partes, una vez cumplan con sus leyes y políticas relacionadas con la entrada de personas, autorizarán la entrada temporal a personas que sean inversionistas o sean empleados por el inversionista para que presten sus servicios a la inversión en altos cargos de conocimientos especializados. El artículo tiene como objetivo que la entrada de personal no sea un obstáculo a la promoción de las inversiones.

Artículo 13. Excepciones Generales

Este artículo aclara que el Acuerdo no tendrá aplicación en asuntos tributarios, ni protegerá a inversiones realizadas con capital o activos provenientes de actividades ilícitas. Por otro lado, mantiene la potestad gubernamental de adoptar medidas prudenciales para la protección del sistema financiero, y la potestad de adoptar medidas necesarias para preservar el orden público, proteger la vida humana, el medio ambiente, el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional, siempre que se apliquen de manera no discriminatoria y justificada.

Artículo 14. Ley aplicable

El artículo se refiere a la ley aplicable a las inversiones realizadas en el territorio de cada Parte, esto es, la ley y regulación vigente en la parte donde se realice la inversión.

Artículo 15. Otras Disposiciones

Este artículo establece que cualquier acuerdo o reglamentación que sea más favorable para el inversionista prevalecerá sobre el presente Acuerdo.

Artículo 16. Consultas

Este artículo establece que las partes podrán consultar entre sí cualquier asunto relacionado con la aplicación o interpretación del tratado.

Artículo 17. Entrada en Vigor, Duración y Terminación

Se señala que el Acuerdo entrará en vigor 60 días después del intercambio de las formalidades respectivas y permanecerá en vigor por un periodo inicial de diez años que, después de dicho periodo, continuará en vigor indefinidamente a menos que sea denunciado por alguna de las Partes. Además, se establece que para las inversiones realizadas con anterioridad a la fecha de denuncia, el Acuerdo tendrá un periodo de vigencia adicional de diez años a partir de esta.

CONCLUSIONES

La anterior ponencia permite concluir que el Acuerdo para la Promoción y Protección de Inversiones suscrito entre el Gobierno de la República de Colombia y la República de India se constituye en una herramienta importante para la atracción de inversión extranjera al país y de esta manera contribuye con los objetivos de crecimiento y desarrollo económico del país. Con la suscripción de este Acuerdo y el suscrito con la República Popular de China, el gobierno nacional está más cerca de consolidar su acercamiento a la zona del Pacífico Asiático que en el futuro cercano puede llegar a convertirse en el destino de la mayoría de las exportaciones colombianas y latinoamericanas.

Además sirve como mecanismo de promoción para otras posibles ventajas que pueda traer consigo la inversión de India en Colombia, tales como la atracción de capitales, el acceso a mercados de exportación, la transferencia de conocimientos y sobre todo la innovación tecnológica en la prestación de servicios que repercute en la generación de empleo; en otras palabras, el desarrollo económico y social del país por medio de la consolidación del proceso de modernización de la economía colombiana.

El trámite del presente Proyecto de ley brinda un claro mensaje de aceptación de estándares internacionales para la protección de las inversiones. Además, fortalece el esfuerzo del Estado colombiano para que la inversión extranjera existente se consolide, sirva de promoción a futuras inversiones y contribuya a generar crecimiento y, con él, mejores niveles de vida para los colombianos. De igual forma promueve la inversión colombiana en el mercado de India.

En el ámbito de las relaciones bilaterales cabe resaltar la gira en abril de 2010 que realizó el ex Vicepresidente Francisco Santos en una intensa agenda de promoción en la India donde el principal tema fue el estructurar una agenda en sectores potenciales como Tecnologías de Información, Biocombustibles y Empaques Plásticos. En este momento Colombia exporta principalmente a la India petróleo, carbón, azúcar, ferróniquel, esmeraldas y productos químicos, a su vez importa de la India motocicletas, montajes industriales, textiles, medicamentos y servicios tecnológicos.

En este orden de ideas, rindo ponencia positiva para el segundo debate al presente Proyecto de ley número 235 de 2010 Senado, de acuerdo con la siguiente proposición:

5. PROPOSICIÓN:

Por lo expuesto y con base en lo dispuesto en la Constitución y la ley, me permito proponer ante la honorable Plenaria del Senado de la República, dar segundo debate sin modificación alguna al presente Proyecto de ley.

De los honorables senadores,

Juan Lozano Ramírez,
Senador de la República.

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 235 DE 2010 SENADO

por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo para la Promoción y Protección de Inversiones entre la República de Colombia y la República de la India”, firmado en la ciudad de Nueva Delhi el día 10 del mes de noviembre de 2009.

El Congreso de la República

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébese el “Acuerdo para la promoción y protección de inversiones entre la República de Colombia y la República de la India”, firmado en la ciudad de Nueva Delhi el día 10 del mes de noviembre de 2009.

Artículo 2°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944, el “Acuerdo para la promoción y protección de inversiones entre la República de Colombia y la República de la India”, firmado en la ciudad de Nueva Delhi el día 10 del mes de noviembre de 2009, que por el artículo primero de esta ley se aprueba, obligará al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

De los honorables Senadores,

Juan Lozano Ramírez,

Senador de la República.

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE SENADO DE LA REPÚBLICA AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 235 DE 2010 SENADO

por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo para la promoción y protección de inversiones entre la República de Colombia y la República de la India”, firmado en la ciudad de Nueva Delhi el día 10 del mes de noviembre de 2009.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébese el “Acuerdo para la promoción y protección de inversiones entre la República de Colombia y la República de la India”, firmado en la ciudad de Nueva Delhi el día 10 del mes de noviembre de 2009.

Artículo 2° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944, el “Acuer-

do para la promoción y protección de inversiones entre la República de Colombia y la República de la India”, firmado en la ciudad de Nueva Delhi el día 10 del mes de noviembre de 2009, que por el artículo primero de esta ley se aprueba, obligará al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

SENADO DE LA REPÚBLICA

El texto transcrito fue el aprobado en primer debate en Sesión Ordinaria de la Comisión Segunda del Senado de la República, del día nueve (9) de junio del año dos mil diez (2010).

El Presidente,

Manuel Enríquez Rosero,

Comisión Segunda,
Senado de la República.

El Secretario General,

Rafael Sánchez Reyes,

Comisión Segunda,
Senado de la República.

CONTENIDO

Gaceta número 534 - lunes 23 de agosto de 2010

SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTOS DE LEY

Págs.

Proyecto de ley número 100 de 2010 Senado, por medio de la cual la nación se asocia a la celebración de los ciento cincuenta (150) años de fundación del municipio de Pereira y rinde público homenaje a sus habitantes.....	1
Proyecto de ley número 101 de 2010 Senado, por medio de la cual se protegen los derechos adquiridos por los estudiantes universitarios y se dictan otras disposiciones.....	5

PONENCIAS

Ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 235 de 2010 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo para la Promoción y protección de inversiones entre la República de Colombia y la República de la India”, firmado en la ciudad de Nueva Delhi el día 10 del mes de noviembre de 2009	8
---	---